



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

2ª INSTANCIA
APELACION AUTO

DEMANDANTE

INVERSIONES ORTIZ LTDA

DEMANDADO

YONNY RAMIREZ GALLEGO.

Nº DE RADICACION 110013103032 2005 0 00804 01

CUADERNO Nº 2

SEGUNDA INS.

AL AON

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

OFICIO No. 1242
Bogotá, D.C., Abril 13 de 2015

SEÑOR
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005 – 804 DE INVERSIONES ORTIZ
LTDA VS. YONNY RAMIREZ GALLEGO.-

Comendidamente me permito remitir a usted, las presentes diligencias concediendo
el RECURSO DE APELACION, en el efecto SUSPENSIVO.-

Va en 1 cuaderno constante de 144 folios útiles.

Atentamente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

032

GRUPO

APELACION AUTO

15826

SECUENCIA: 15826

FECHA DE REPARTO: 17/04/2015 10:09:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600141561
55060073

INVERSIONES ORTIZ LTDA
MARTHA SOFIA ARRIGUI
BARRERA

01
03

OBSERVACIONES: JUZ 21 C MPAL 1 CUADERNO FOLIOS 144

REPARTO OHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ycepedag

REPARTO OHMM08
ycepedag

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 32 CIVIL DEL PRONTO

DE BOGOTÁ D. C.

RADICACION

Bogotá 23 ABR 2015 de 2.0

RADICADO hoy bajo el nro 304 folio

Folio 29 del LR y al Despacho

la anterior demanda de Apelación auto

correspondiente por reparto y se radicó en legal
forma, pasa al Despacho del señor Juez hoy

24 ABR 2015 informando que

[Firma]

m

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

Referencia N° 2005-0804

En consideración a que este despacho judicial ingresó al sistema de oralidad a partir del 1 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10300 de febrero 25 de 2015, se advierte que la competencia para tramitar el recurso de apelación del auto proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, radica en los Juzgados Civiles del Circuito que no ingresaron a oralidad.

Por tanto, a fin de subsanar tal irregularidad, habrá de remitirse el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que la demanda sea distribuida entre los Juzgados Civiles del Circuito que no ingresaron a oralidad.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>06</u> , hoy
29 ABR 2015  Secretario



1

Justicia, de vela el propósito de la demandante de no abandonar el juicio, si no de propender porque se emitiera pronunciamiento con relación a la petición pendiente, lo que solo vino a ser posible en febrero de 2015.

Añádese que la actuación subsiguiente a la liquidación de crédito que consiste en decretar el avalúo del bien inmueble hipotecado puede decretarse sin petición de parte, es decir, oficiosamente, por lo que decretar el desistimiento tácito en tales condiciones quebranta el derecho de acceso a la administración de justicia.

Y como si lo anterior no fuera suficiente, nótese que antes de proferirse la providencia que fulminó el juicio la parte actora, el 30 de enero de 2015, elevó una nueva petición que fue resuelta el mismo día que se decretó el desistimiento tácito.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

IV. RESUELVE

PRIMERO.- **REVOCAR** el auto adiado 6 de febrero de 2015, proferido por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de esta ciudad dentro del asunto del epígrafe.

SEGUNDO.- En consecuencia, retórnese la actuación al Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá para que continúe con el trámite que corresponda. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
JUE

rb

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado hoy 25 NOV. 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTA D.C

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

2ª INSTANCIA
APELACION AUTO

DEMANDANTE

INVERSIONES ORTIZ LTDA

DEMANDADO

YONNY RAMIREZ GALLEGGO.

No DE RADICACION 110013103032 2005 0 00804 01

CUADERNO No 2

SEGUNDA INS.

14

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

OFICIO No. 1242
Bogotá, D.C., Abril 13 de 2015

SEÑOR
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005 – 804 DE INVERSIONES ORTIZ
LTDA VS. YONNY RAMIREZ GALLEGO.-

Comendidamente me permito remitir a usted, las presentes diligencias concediendo
el RECURSO DE APELACION, en el efecto SUSPENSIVO.-

Va en 1 cuaderno constante de 144 folios útiles.

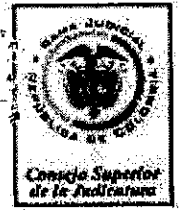
Atentamente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretario



15

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/abr./2015 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO Página 1

032 GRUPO APELACION AUTO 15826

SECUENCIA: 15826 FECHA DE REPARTO: 17/04/2015 10:09:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600141561	INVERSIONES ORTIZ LTDA		01
55060073	MARTHA SOFIA ARRIGUI BARRERA		03

OBSERVACIONES: JUZ 21 C MPAL 1 CUADERNO FOLIOS 144

REPARTO HMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO ycepedag REPARTO HMM08
ycepedag

v. 2.0 MFTS

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
RADICACION
Bogotá 23 ABR 2015 de 2.0
RADICADO hoy bajo el No. 204 folio
Tomo 49 del LR. y al Despacho

la anterior demanda de Apeleación auto
Correspondió por reparto y se radicó en legal
forma, pasa al Despacho del señor Juez hoy
24 ABR 2015 informando que

[Signature]

18.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

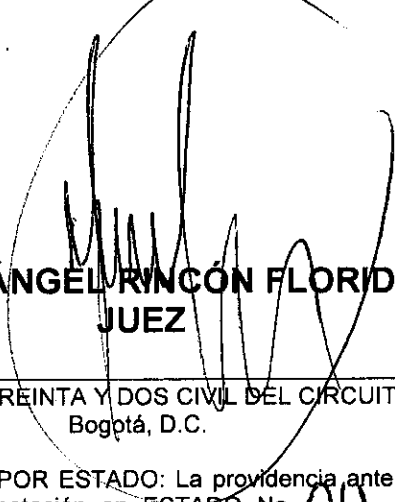
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

Referencia N° 2005-0804

En consideración a que este despacho judicial ingresó al sistema de oralidad a partir del 1 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10300 de febrero 25 de 2015, se advierte que la competencia para tramitar el recurso de apelación del auto proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, radica en los Juzgados Civiles del Circuito que no ingresaron a oralidad.

Por tanto, a fin de subsanar tal irregularidad, habrá de remitirse el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que la demanda sea distribuida entre los Juzgados Civiles del Circuito que no ingresaron a oralidad.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 06, hoy

29 ABR 2015


Secretario

D.A.

